

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0027-A**

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil: *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

**QUE**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A de 09 de febrero de 2023, el permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 10 de marzo de 2022;

**QUE**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-28346 de 30 de junio de 2023, la Presidente Ejecutivo de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, solicita a la Dirección General de Aviación Civil, que se modifique el permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-1793-O de 27 de julio de 2023, se solicitó a la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, aclare su solicitud de modificación en cuanto a la ruta que pretende operar;

**QUE**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-34228 de 04 de agosto de 2023, la Presidente Ejecutivo de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, da atención al oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-1793-O de 27 de julio de 2023;

**QUE**, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-37331 de 23 de agosto de 2023, la Presidente Ejecutivo de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, realiza un alcance a su Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-34228 de 04 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

*"[...] La modificación que actualmente pide LATAM ECUADOR es reemplazar la ruta No. 3 esto es:*

*3.- Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Barranquilla y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales.*

*Por la siguiente ruta:*

*Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Puntos en Brasil (\*) y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali y/o Lima y/o San José y/o Liberia y/o Ciudad de Panamá y/o Santo Domingo y/o San Salvador y/o Georgetown- Quito y/o Guayaquil y viceversa, hasta 30 frecuencias*

*semanales.*

*(\*) Manaus / Sao Paulo (Guarulhos/ Viracopos/São José dos Campos) / Rio de Janeiro/Bello Horizonte / Florianópolis / Recife / Fortaleza / Curitiba / Salvador de Bahía /Brasilia / Porto Alegre / Cabo Frio / Vitoria Se operará con derechos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima libertades del aire.*

*Y al final de todas las rutas, se incorpore lo siguiente:*

*La aerolínea podrá realizar paradas técnicas en cualquier punto según necesidad operacional.*

*Se faculta a que opere con puntos Ecuador y entre éste hacia y desde terceros países, incluyendo destinos a Europa con pleno derechos de tráfico.*

*Para los puntos donde Ecuador no tenga Acuerdos de Servicios Aéreos, solicitamos se remita a la autoridad competente para que haga el acercamiento e inicie las negociaciones tanto de un ASA, como de una carta de reciprocidad [...]”;*

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-2046-O de 06 de septiembre de 2023, se solicitó a la compañía peticionaria proceda a publicar el extracto referente a su solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación nacional;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0668-M de 05 de septiembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Comunicación Social de la DGAC, se publique en la página web el extracto referente a la solicitud de modificación de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

**QUE**, con Documento s/n de 14 de septiembre de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC con número de documento DGAC-SEGE-2023-8124-E del mismo día mes y año, la compañía peticionaria adjunta el ejemplar del periódico en el cual fue publicado el extracto;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0685-M de 14 de septiembre de 2023, se solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes reglamentarios;

**QUE**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1841-M de 20 de septiembre de 2023, presentó el informe técnico, en su parte pertinente recomienda atender favorablemente la solicitud de la compañía Latam-Airlines Ecuador a fin de modificar el Permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, si conforme al análisis y el criterio de las áreas: legal y de transporte aéreo es procedente;

**QUE**, la Dirección Administrativa - Gestión de Seguros, con memorandos Nro. DGAC-DADM-2023-2631-M de 21 de septiembre de 2023, presentó el informe de Seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 009/2022 vigente hasta el 10 de marzo de 2027 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 01 de julio de 2024 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 01 de agosto de 2024, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, con lo cual puede continuar con el trámite de solicitud de modificación del permiso de operación dentro de las competencias de seguros;

**QUE**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0275-M de 28 de septiembre de 2023, presentó el informe aerocomercial en su parte pertinente indica que desde el ámbito aerocomercial, recomienda que el trámite presentado por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., tendiente a obtener la modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, sea atendido favorablemente;

**QUE**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-109-M de 28 de septiembre de 2023, presentó

el informe legal en el cual luego de su respectivo análisis recomendó que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, se estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la presente solicitud de modificación;

**QUE**, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0739-M, de 13 de octubre de 2023, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, en los siguientes términos:

*“3.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aéreo y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, a fin de modificar la ruta No. 3 de su Permiso de Operación*

[...]

*3.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía peticionaria cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar su Permiso de operación, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A de 09 de febrero de 2023, quedando la ruta No. 3 de la siguiente manera:*

*3. Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Puntos en Brasil (\*) y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali y/o Lima y/o San José y/o Liberia y/o Ciudad de Panamá y/o Santo Domingo y/o San Salvador y/o Georgetown- Quito y/o Guayaquil y viceversa, hasta 30 frecuencias semanales.*

*(\*) Manaus / Sao Paulo (Guarulhos/ Viracopos/São José dos Campos) / Rio de Janeiro/Bello Horizonte / Florianópolis / Recife / Fortaleza / Curitiba / Salvador de Bahía /Brasilia / Porto Alegre / Cabo Frio / Vitoria Se operará con derechos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima libertades del aire.*

*Al final de todas las rutas, se incorpora lo siguiente:*

*La aerolínea podrá realizar paradas técnicas en cualquier punto según necesidad operacional.*

*Se faculta a que opere con puntos Ecuador y entre éste hacia y desde terceros países, incluyendo destinos a Europa con pleno derechos de tráfico [...]”;*

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil y con base a la delegación realizada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013;

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la Cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil a la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A de 09 de febrero de 2023, para el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, de la ruta número 3, quedando sus rutas frecuencias y derechos de la siguiente manera:

**SEGUNDA:** Rutas y frecuencias: La aerolínea operará las siguientes Rutas y frecuencias:

**1.** Quito y/o Guayaquil - Los Angeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston - Ciudad de México y/o Monterrey y/o Guadalajara y/o **Querétaro y/o Toluca** y viceversa. Hasta quintas libertades y hasta 7 frecuencias semanales;

**2.** Quito y/o Guayaquil - Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y viceversa. Hasta cuartas libertades y hasta **21 frecuencias semanales**;

**3.** Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Puntos en Brasil (\*) y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali y/o Lima y/o San José y/o Liberia y/o Ciudad de Panamá y/o Santo Domingo y/o San Salvador y/o Georgetown- Quito y/o Guayaquil y viceversa, hasta 30 frecuencias semanales.

(\*) Manaus / Sao Paulo (Guarulhos/ Viracopos/São José dos Campos) / Rio de Janeiro/Bello Horizonte / Florianópolis / Recife / Fortaleza / Curitiba / Salvador de Bahía /Brasilia / Porto Alegre / Cabo Frio / Vitoria Se operará con derechos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima libertades del aire;

**4.** Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y/o Santiago y/o Antofagasta y/o Iquique y/o Punta Arenas y/o Montevideo y/o Asunción y/o Ciudad del Este y viceversa. Hasta quinta libertades y **hasta 14 frecuencias semanales**;

**5.** Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Santo Domingo y/o Punta Cana y/o Ciudad de Panamá y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

La aerolínea podrá realizar paradas técnicas en cualquier punto según necesidad operacional.

Se faculta a que opere con puntos Ecuador y entre éste hacia y desde terceros países, incluyendo destinos a Europa con pleno derechos de tráfico, de conformidad a los Convenios Bilaterales que tiene firmado el Ecuador.

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, se mantienen vigentes.

Se deja sin efecto el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A de 09 de febrero de 2023,

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**